

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 22 de abril de 2026.

No. 32

Folleto Anexo

**SECRETARÍA DE PUEBLOS Y
COMUNIDADES INDÍGENAS**

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
1S057A1 JUNTOS POR NUESTRA
IDENTIDAD**

MAESTRO ENRIQUE ALONSO RASCÓN CARRILLO, SECRETARIO DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 24, FRACCIÓN XVI Y 35 QUÁTER, FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 1 FRACCIÓN III Y 5 DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 6 Y 31 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 2, 5 FRACCIONES VI Y XIX, 8 FRACCIÓN II Y 9 FRACCIONES I Y II DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS; Y 11 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA O BIEN, EL NUMERAL QUE REFIERA LO RELATIVO A LA ENTREGA DE SUBSIDIOS, APOYOS Y AYUDAS; Y

CONSIDERANDO

En términos del Artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se reconoce el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para ejercer diversos derechos relativos a, entre otros, sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural.

Asimismo, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en el artículo 8° reconoce a los pueblos y comunidades indígenas como sujetos de derecho público y garantizando su derecho a la autonomía y libre determinación, dentro del marco jurídico vigente.

Por su parte, el artículo 19 de la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua contempla que el Poder Ejecutivo del Estado, a través de las diversas dependencias y entidades de la administración pública central y descentralizada, realizará las previsiones presupuestales para facilitar el desarrollo social y humano de los pueblos y las comunidades indígenas.

En este contexto, la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua, establece en su Artículo 31, que el Ejecutivo del Estado debe elaborar y publicar las reglas de operación de los programas de desarrollo social incluidos en el Presupuesto de Egresos.

Cabe resaltar que la operación de dicho programa, se encuentra vinculada a la atención de los propósitos centrales del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, en lo correspondiente al Eje 1 “Salud, desarrollo humano e identidad Chihuahua”, que se relaciona con el tema de inclusión social y sujetos prioritarios, a fin de contribuir al impulso y establecimiento de políticas orientadas al desarrollo y atención de las necesidades de los grupos indígenas en el Estado. Asimismo, el programa se vincula con la línea de acción enfocada en implementar

acciones y estrategias que propicien el desarrollo integral de los pueblos originarios y comunidades urbanas indígenas.

Por todo ello, la Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas, instrumenta el Programa "1S057A1 Juntos por Nuestra Identidad", mismo que de acuerdo a las Disposiciones Específicas para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Fondos y Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de Chihuahua, publicadas el 28 de diciembre de 2024 en el Periódico Oficial del Estado, expone en el presente documento, el conjunto de disposiciones que definen la manera de operar del Programa, señalando sus características principales; objetivos y alcances; esquema de operación; acciones de verificación y control, así como de transparencia y rendición de cuentas.

CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA.

1.1 Antecedentes o introducción.

En el Estado de Chihuahua, la población indígena que habita tanto en zonas urbanas como rurales enfrenta condiciones de vulnerabilidad alimentaria y limitadas oportunidades para su desarrollo comunitario. La movilidad de las personas indígenas hacia centros poblacionales más grandes se presenta, en muchos casos, sin que existan redes de apoyo suficientes ni mecanismos institucionales que garanticen el acceso regular y adecuado a alimentos, lo que impacta negativamente su bienestar y dificulta el pleno ejercicio de sus derechos sociales.

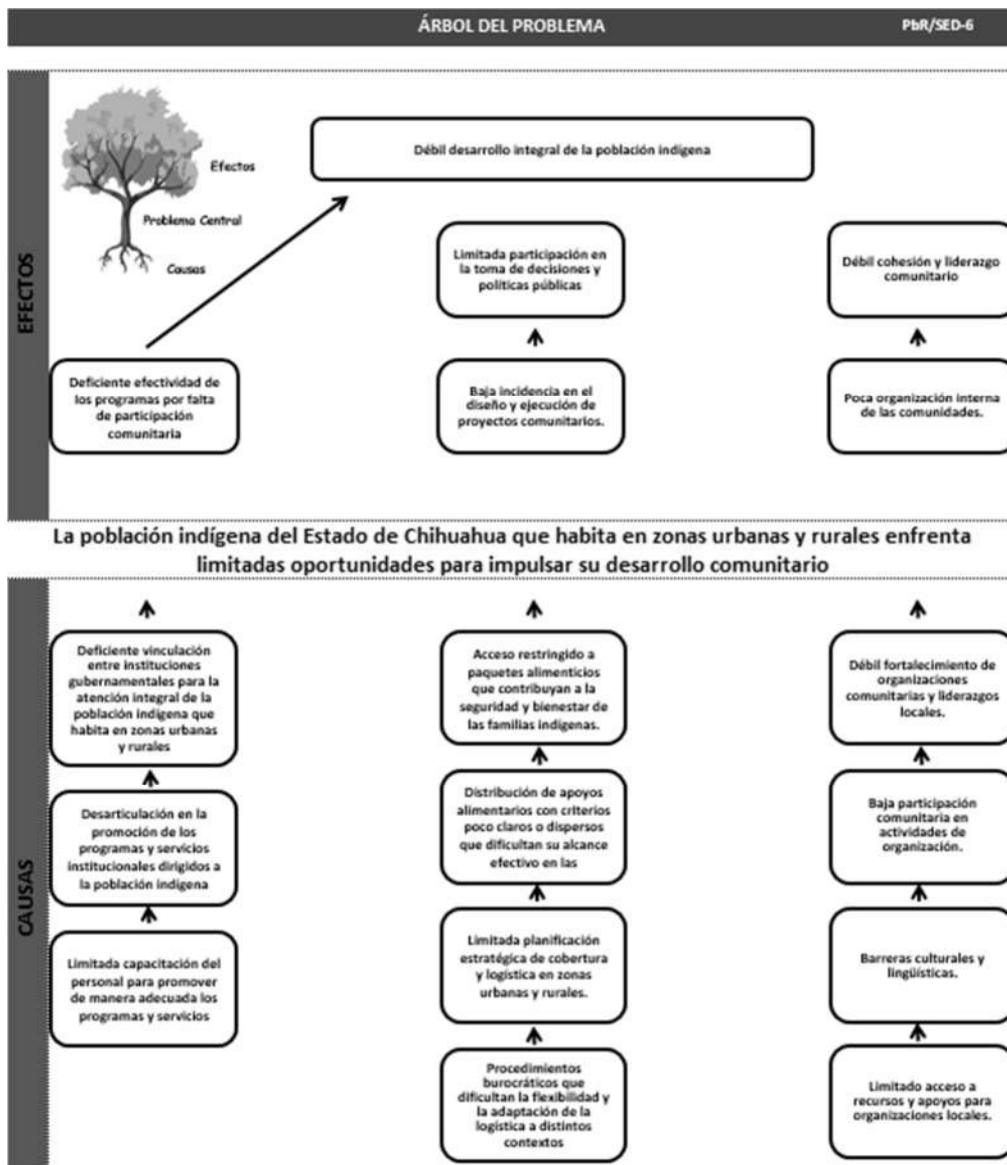
Ante esta problemática, el Programa surge en el año 2024 con la finalidad de contribuir a resolver la inseguridad alimentaria de las familias indígenas del Estado de Chihuahua, mediante la entrega de paquetes alimentarios, y que se mantienen en la instrumentación actual. A través de esta acción, se busca complementar la alimentación de la población objetivo, generando condiciones que favorezcan su desarrollo comunitario, contribuyendo a mejorar sus capacidades y condiciones de vida.

1.2 Descripción del problema público y la intervención.

La población indígena del Estado de Chihuahua que habita en zonas urbanas y rurales enfrenta limitadas oportunidades para impulsar su desarrollo comunitario, caracterizadas, entre otros aspectos, por un acceso limitado y discontinuo a alimentos suficientes y nutritivos, así como por una baja vinculación con los servicios gubernamentales que podrían contribuir a mejorar su bienestar. Esta problemática se explica, en gran medida, por condiciones estructurales de pobreza, discriminación, barreras culturales y lingüísticas, así como por la insuficiente articulación institucional para atender de manera integral sus necesidades específicas.

Como efectos principales, se observan brechas significativas de desigualdad social entre la población indígena y el resto de la población, reflejadas en mayores niveles de inseguridad alimentaria, menor acceso efectivo a programas y servicios públicos, así como limitadas oportunidades para el desarrollo comunitario. La magnitud del problema se manifiesta en un número considerable de familias indígenas que, aun residiendo en zonas con presencia institucional, no reciben de forma oportuna y adecuada los apoyos necesarios para asegurar su bienestar básico.

Por todo ello, la lógica de intervención del Programa consiste en incidir directamente en dicha situación, mediante la entrega de incentivos alimenticios básicos a las familias indígenas, complementándose con la prestación y acercamiento de servicios gubernamentales.



1.3 Descripción de la lógica de intervención.

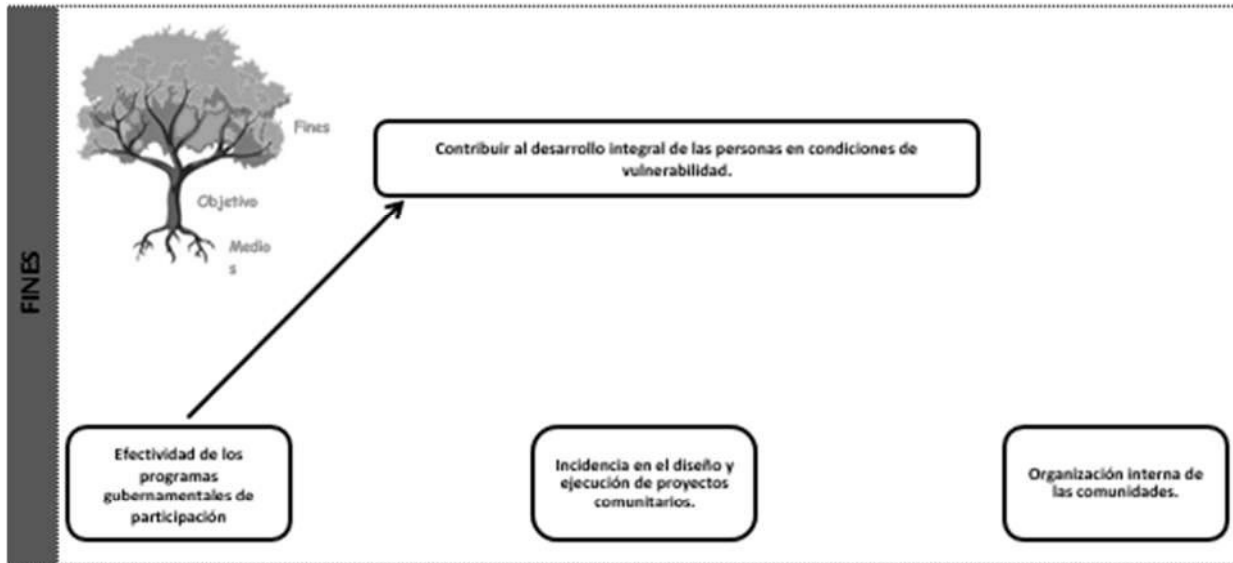
La intervención del Programa se orienta a contribuir al desarrollo integral de las personas en condición de vulnerabilidad, particularmente población indígena de zonas urbanas y rurales, mediante atención institucional, apoyo alimentario y participación comunitaria.

En primer término, el acceso a paquetes alimenticios y la distribución de apoyos alimentarios bajo criterios claros y transparentes permiten incidir directamente en la seguridad y el bienestar de las familias indígenas, atendiendo necesidades básicas y generando mejores condiciones materiales para su desarrollo.

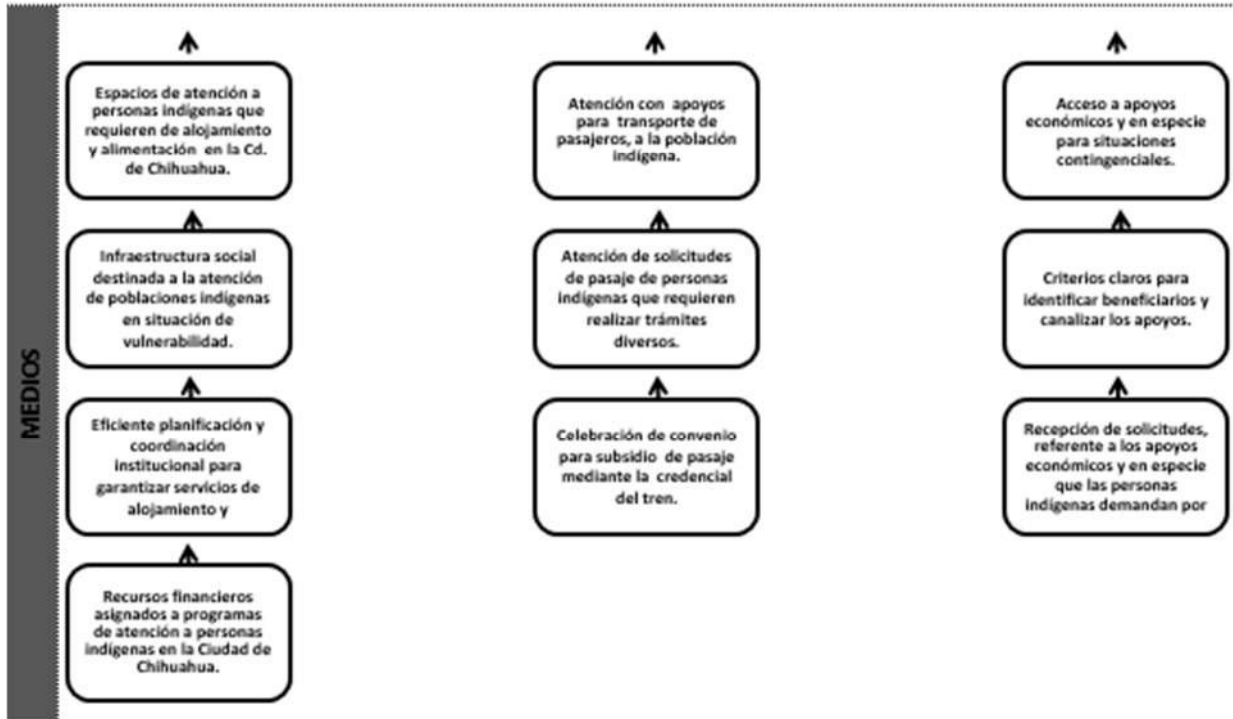
De manera complementaria, la vinculación para la atención institucional integral y la articulación en la promoción de programas y servicios buscan garantizar que la población indígena conozca y acceda de manera efectiva a la oferta gubernamental disponible, reduciendo barreras de información y de gestión.

El impulso de la participación comunitaria en actividades de gestión contribuye a fortalecer el tejido social y la capacidad de las propias comunidades para involucrarse en procesos de gestión y desarrollo, lo que, a su vez, refuerza el impacto de las acciones institucionales y coadyuva al logro del fin de desarrollo integral de las personas indígenas.

ÁRBOL DE OBJETIVOS PbR/SED-7



La población indígena del Estado de Chihuahua que habita en zonas urbanas y rurales cuenta con mayores oportunidades para impulsar su desarrollo comunitario



Por consiguiente, de conformidad con lo antes expuesto, fundado y motivado, he tenido bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se expiden las Reglas de Operación del Programa 1S057A1 Juntos por Nuestra Identidad, para quedar redactadas de la siguiente forma:

Reglas de Operación del Programa 1S057A1 Juntos por Nuestra Identidad

SECCIÓN I.

1.1 Glosario.

Para efecto de estas Reglas de Operación se entenderá por:

- I. **Autoridad tradicional:** Se conforma por el siríame o gobernador indígena (primero, segundo y/o tercero), así como capitanes o autoridad indígena que la comunidad elija.
- II. **Beneficiario (a):** Persona que recibe un bien o servicio otorgado por el Programa Juntos por Nuestra Identidad, al haber cubierto los requisitos y los criterios de elegibilidad correspondientes.
- III. **Comunidad indígena:** Las comunidades indígenas son sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituido por un grupo de personas pertenecientes a un pueblo indígena que integran una unidad cultural con identidad propia, formas dinámicas de organización territorial y sistemas normativos internos, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua.
- IV. **Desarrollo comunitario:** Proceso para la mejora de las condiciones sociales y económicas enfocadas al bienestar colectivo. Prioriza como eje fundamental de su quehacer el desarrollo de las personas a partir de su participación activa y autoconfianza.
- V. **Instancia ejecutora:** La Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas, a través de la Dirección de Derechos Indígenas como responsable de coordinar las actividades del Programa tiene a cargo la responsabilidad de la aplicación de los recursos, la ejecución de las acciones previstas, la integración de los expedientes de los beneficiarios, la implementación de las acciones con base en lo establecido

en las presentes Reglas de Operación; así mismo, la Dirección Administrativa para la autorización del ejercicio del gasto.

- VI. **Instancia Normativa:** La Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas, a través de la Dirección de Planeación de Políticas Públicas, será la instancia encargada de definir los aspectos que regulan la ejecución del Programa Presupuestario.
- VII. **Oficinas de Atención:** Instalaciones a cargo de la Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas, que brindan servicios de atención y apoyo a la población indígena.
- VIII. **Persona auto adscrita:** Persona que manifiesta la pertenencia a población indígena, de conformidad con lo establecido en el Artículo 5 de Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua.
- IX. **Población indígena:** Personas que forman parte de un hogar indígena, contemplando el núcleo familiar ascendente y descendente.
- X. **Paquetes alimentarios:** Conjunto de alimentos que se otorgan a través del programa, a personas indígenas beneficiarias.
- XI. **Programa:** Las presentes Reglas de Operación del Programa 1S057A1 Juntos por Nuestra Identidad.
- XII. **Reglas de Operación:** Instrumento normativo que establece las disposiciones para la ejecución del programa 1S057A1 Juntos por Nuestra Identidad, precisando su esquema de operación y los procesos que garantizan el cabal cumplimiento de los principios de transparencia y rendición de cuentas.
- XIII. **Secretaría:** Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas.
- XIV. **Vulnerabilidad:** Condición que presentan personas o grupos de población, por la cual, se encuentran en riesgo de sufrir violaciones a sus derechos humanos.

SECCIÓN II OBJETIVOS Y ALCANCES.

2.1 Objetivos.

2.1.1 General.

La población indígena del Estado de Chihuahua que habita en zonas urbanas y rurales cuenta con mayores oportunidades para impulsar su desarrollo comunitario

2.1.2 Específicos.

Distribuir paquetes alimentarios entre la población indígena del Estado de Chihuahua que habita en zonas urbanas y rurales, con el propósito de mejorar sus condiciones de alimentación y bienestar, favoreciendo entornos más propicios para su desarrollo comunitario.

2.2 Alcance del programa.

Contribuir al desarrollo integral en condiciones de vulnerabilidad mediante el fortalecimiento comunitario que favorezca el bienestar de la población indígena.

2.3 Población potencial y objetivo.

2.3.1 Población potencial: Población Indígena en el Estado de Chihuahua que habita en las zonas urbanas y rurales, misma que asciende a 216,974 personas, de las cuales 110,006 son mujeres y 106,968 son hombres.

2.3.2 Población objetivo: Población indígena en el Estado de Chihuahua que habita en zonas urbanas y rurales, que el programa se encuentra en condición de atender, misma que asciende a 12,950 personas, de las cuales 6,605 son mujeres y 6,345 son hombres.

2.4 Cobertura geográfica.

La aplicación del Programa comprende los municipios de Chihuahua, Juárez, Cuauhtémoc, Delicias e Hidalgo del Parral, así como de zonas rurales, que son cubiertas por el programa, dependiendo de la disponibilidad presupuestal.

Para la atención de solicitantes, la Secretaría cuenta con las siguientes oficinas:

1. Ciudad Chihuahua: Edificio Héroes de la Revolución, planta baja, Avenida Venustiano Carranza número 803, Colonia Obrera. Horario de atención de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Tel. 429 33 00, ext. 17027, 17028, 17031 y 17032.
2. Ciudad Cuauhtémoc: Calle 23 y Morelos sin número, Fraccionamiento San Antonio, Edificio Recaudación de Rentas. Horario de atención de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Tel. 429 33 00, ext. 77490.
3. Hidalgo del Parral: Avenida 20 de noviembre, sin número, Edificio de Gobierno, primer piso. Horario de atención de 9:00 a.m. a 3:00 p.m. Tel. 429 33 00, ext. 77349.
4. Ciudad Juárez: Avenida Tecnológico número 4450, Colonia Partido Iglesias, Ciudad Juárez. Horario de atención de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Tel. (656) 637 86 32.

SECCIÓN III. OPERACIÓN.

3.1 Características de los apoyos.

3.1.1 Tipos o modalidades de beneficios o apoyos.

Este apoyo es en beneficio de las familias indígenas que habitan en las zonas urbanas y rurales, y consiste en la distribución en especie de paquetes alimentarios, de acuerdo con el recurso disponible, a la capacidad operativa y/o a la demanda de atención que se presente.

Dichos paquetes alimentarios están destinados para familias indígenas, que pueden acceder al apoyo durante los eventos de entrega, o bien, al acudir directamente a la Secretaría. Dichas entregas serán realizadas según la disponibilidad operativa del personal, disposición de recursos económicos y materiales para la correcta ejecución del programa.

3.1.2 Cantidades en especie, y rangos de beneficios o apoyos.

Para dichas entregas se otorgará el apoyo mínimo de 1 paquete alimentario y un apoyo máximo de 5 por persona, sujetos a la suficiencia presupuestal del Programa, disponibilidad operativa del personal, disposición de recursos económicos y materiales para la correcta ejecución del programa durante el ejercicio en curso.

El contenido sugerido, más no limitativo, de los componentes que integran el paquete alimentario, y que está sujeto a disponibilidad presupuestal, economía y oferta de mercado, es el siguiente:

N°	Insumo	Presentación	Cantidad
1	Aceite Vegetal	1 kg	1
2	Harina de trigo	1 kg	1
3	Atún	140 g	2
4	Azúcar morena	1 kg	1
5	Ensalada de verduras	440 gr	2
6	Arroz	1 kg	1
7	Caldo de pollo sazónador	10.50 g	4
8	Frijol pinto	1 kg	1
9	Harina de maíz nixtamalizado	1 kg	1
10	Avena en hojuelas	400 g	2
11	Lenteja	500 g	1
12	Jabón rosa	200 g	1
13	Toallas Femeninas	Paquete con 20	1
14	Papel Higiénico	Paquete	1

3.1.3 Temporalidad.

Los apoyos que brinda el programa se otorgan durante el ejercicio fiscal actual, y estarán sujetos a disponibilidad presupuestal, capacidad operativa y/o demanda de atención existente.

De acuerdo con lo anterior, durante el primer trimestre del actual ejercicio presupuestal, se determinará la cantidad de paquetes alimentarios a adquirir y entregar, además de la programación para su distribución.

3.2 Selección de beneficiarios.

3.2.1 Criterios de elegibilidad y requisitos.

La solicitud deberá efectuarse de manera presencial, en días hábiles en cualquiera de las oficinas de atención, referidas en el numeral 2.4. debiendo cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad y requisitos:

- a. Pertenecer a población indígena y/o auto adscrita.
- b. Ser de nacionalidad mexicana, sin limitante de otorgar el acceso al programa, a personas pertenecientes a comunidades indígenas de otros países, siempre y cuando puedan comprobar que radican en los municipios de cobertura, dentro del Estado.
 1. Presentar copia de alguno de los siguientes documentos del solicitante (autoridad o líder indígena representante):
 - i. Acta de nacimiento.
 - ii. Identificación oficial con fotografía.
 - iii. CURP
- c. Residir en los municipios de cobertura del programa, de manera preferente, más no limitativa, Chihuahua, Ciudad Juárez, Delicias, Cuauhtémoc e Hidalgo del Parral.
- d. Requisitar el formato "Solicitud de Apoyo" (Anexo 1), o en su defecto escrito libre de solicitud, mismos que deberán contener la siguiente información:
 - i. Manifestación de que los miembros del asentamiento, son en su mayoría de identidad indígena.
 - ii. Número de familias a beneficiar con el apoyo solicitado.
 - iii. Algún número telefónico de contacto de la persona solicitante.

Para la distribución de paquetes alimentarios a la población indígena beneficiaria, la Instancia Ejecutora, efectuará el evento denominado “Juntos por Nuestra Identidad”, que incluirá las acciones necesarias de coordinación, programación de fechas, lugares y horario, mismas que personal de la Instancia Ejecutora notificará a la autoridad tradicional y población indígena beneficiaria, considerando los lugares que ocupan las propias comunidades.

El personal de la Instancia Ejecutora, dispondrá de los acuses de recibo (Anexo 2) de las personas solicitantes que fueron convocadas, y que recibirán el correspondiente apoyo alimentario en el evento programado.

3.2.2 Procedimientos de selección de beneficiarios/as.

- a. Con base a la disponibilidad presupuestal, capacidad operativa y/o demanda de atención existente, la Instancia Ejecutora determinará la cantidad de paquetes alimentarios a adquirir y entregar, además llevará a cabo la correspondiente programación de distribución, durante el primer trimestre del ejercicio actual.
- b. Posterior a la determinación para la cantidad de paquetes alimenticios a entregar en el periodo actual, la Instancia Ejecutora difundirá, mediante las redes de gobernadores, gobernadoras, autoridades indígenas, así como con la mesa de gobernanza y en las oficinas de mencionadas en el numeral 2.4 la convocatoria con las bases para acceder al programa, junto con la dinámica de entregas y los requisitos de comprobación necesaria para este.
- c. Como fase inicial para acceder a los apoyos del programa, la autoridad tradicional indígena, persona indígena solicitante, o representante de la localidad, presenta la “Solicitud de apoyo” (anexo 1), o por escrito libre, en las oficinas de atención de la Instancia Ejecutora para lo cual, contará con 5 días hábiles para la fase de validación.
- d. Una vez ingresada la solicitud, a través de las oficinas de atención, la Instancia Ejecutora realizará en el plazo mencionado, el proceso de validación de la solicitud, de conformidad a la suficiencia presupuestal, capacidad técnica y operativa.
- e. De acuerdo con el resultado de la validación, la Instancia Ejecutora efectuará el correspondiente análisis de factibilidad, verificando el cumplimiento de los requisitos generales para acceder al programa, se notificará a los solicitantes la respuesta aprobatoria o bien improcedente, caso para el cual se otorgará un plazo a la persona solicitante, 5 días hábiles para subsanar algún faltante, mismo que de no cumplirse en tiempo y forma, dará por entendida la ficta negativa.

- f. Al aprobar la solicitud, la Instancia Ejecutora informara a la autoridad o líder solicitante, la fecha, hora y lugar en el evento a entregar, ya sea por medio digital, grupo de WhatsApp o vía telefónica.
- g. A efecto de realizar la entrega de los paquetes alimentarios a las personas indígenas que resulten beneficiarias del programa, la Secretaría llevará a cabo durante el ejercicio actual los eventos que sean convenientes, denominados “Juntos por Nuestra Identidad”.

3.2.3 Derechos, obligaciones, causales, sanciones e inspecciones.

3.2.3.1 Derechos de las personas beneficiarias.

- a. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo y con calidad, sin discriminación alguna.
- b. Recibir el paquete alimentario, de acuerdo con los apoyos que otorga el programa de manera oportuna, en óptimas condiciones de calidad e higiene.
- c. Recibir información y orientación clara y precisa sobre los servicios del programa por parte de la Instancia Ejecutora, conforme a lo establecido en el presente Programa.
- d. La protección de sus datos personales, conforme a lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.
- e. Presentar inconformidades relativas a la entrega y uso de los apoyos otorgados en el presente programa, en las oficinas de atención referidas en los puntos 2.3.

3.2.3.2 Obligaciones de las personas beneficiarias.

- a. Proporcionar la información y documentación a que se refieren las presentes reglas de operación, para la ejecución del programa.
- b. Llenar el formato “Acuse de Recibo” (Anexo 2) posterior a la notificación del otorgamiento del apoyo a la comunidad o personas indígenas solicitantes.
- c. Convocar, cuando así se requiera, a la autoridad tradicional/líder de la comunidad beneficiaria, para la mediación y acompañamiento de las dudas, e inconformidades, respecto al presente programa de apoyo, que pudieran suscitarse.

- d. Verificar que se reciban los paquetes alimentarios en buen estado, que la cantidad y productos recibidos correspondan a los señalados, en coordinación con la autoridad tradicional de la comunidad beneficiaria.
- e. Informar a la Secretaría sobre cualquier irregularidad que se presente.

3.2.3.3 Causas de suspensión de apoyos a los beneficiarios.

- a. Que las personas solicitantes de los apoyos, persigan un fin de lucro con la operación del programa, como vender, comercializar o condicionar su entrega, con propósitos ajenos a los establecidos en el programa.
- b. Que los beneficiarios se nieguen a proporcionar sus datos para la integración del padrón de beneficiarios, así como a no suscribir el correspondiente acuse de recibo.
- c. En caso de proporcionar información o documentación falsa, será suspendida la entrega de apoyos subsecuentes del Programa.

3.2.3.4 Sanciones.

Las sanciones aplicables ante el incumplimiento de las normas establecidas será la suspensión del apoyo.

3.2.3.5 Inspecciones.

La Instancia Ejecutora podrá realizar inspecciones o verificaciones en las comunidades beneficiarias, a fin de confirmar el uso correcto de los bienes y servicios otorgados.

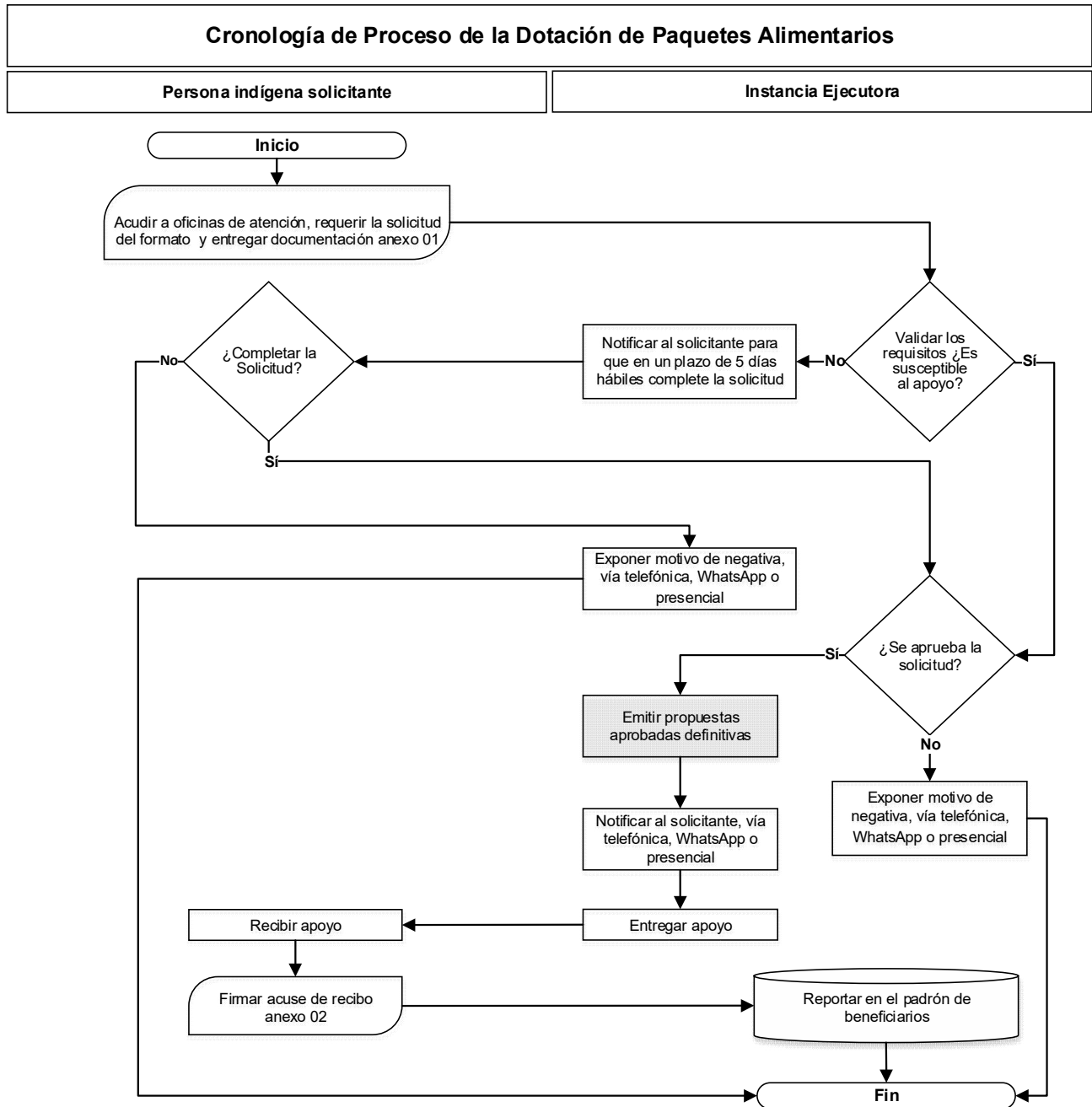
3.2.4 Cronología de los procesos.

El proceso para obtener la dotación de paquetes alimentarios inicia cuando una persona indígena interesada acude de manera presencial a la oficina de atención correspondiente y manifiesta su intención de recibir el apoyo. En ese momento, el personal encargado le informa sobre el procedimiento y le solicita que requisiere el Anexo 01 "Formato de solicitud y entrega".

Una vez recibida la solicitud, la instancia ejecutora realiza la verificación de la información proporcionada, revisando cuidadosamente que los datos sean correctos, estén completos y que la persona solicitante cumpla con los criterios de elegibilidad del programa.

Una vez que se determina que la solicitud cumple cabalmente con todos los requisitos, el personal de la instancia ejecutora procede a notificar a la persona solicitante. Dicha

notificación puede realizarse a través de una llamada telefónica o mediante un mensaje de WhatsApp, en el que se le informa que su trámite ha sido aceptado. Posterior a la notificación el beneficiario recibirá de la autoridad la dotación de paquetes alimentarios, firmando el acuse de recibido (Anexo 2) y será registrando en el padrón de beneficiarios y quedando concluido el proceso de manera satisfactoria para la persona beneficiaria.



3.2.5 Convocatoria.

El Programa dispondrá de una convocatoria, que estará disponible a partir del primer trimestre del ejercicio actual, dirigida a la población indígena del Estado de Chihuahua que habita en zonas urbanas y rurales, y que tendrá como objetivo difundir las características generales, requisitos, criterios de selección, y plazos, que las personas beneficiarias deberán conocer para recibir los apoyos.

La Instancia Ejecutora realizará la difusión de la convocatoria a través de la mesa de gobernanza, autoridades tradicionales, representantes comunitarios.

SECCIÓN IV. VERIFICACIÓN Y CONTROL.

4.1 Instancias involucradas.

4.1.1 Instancia Ejecutora.

La Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas, a través de la Dirección de Derechos Indígenas, en cumplimiento de las políticas sociales que atiende el programa en su operación y funcionamiento, está facultada para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como resolver aspectos no contemplados en las mismas.

4.1.2 Instancia Normativa.

La Secretaría, a través de la Dirección de Planeación de Políticas Públicas, será la instancia encargada de definir los aspectos que regulan la ejecución del Programa Presupuestario.

4.2 Coordinación Interinstitucional.

Para lograr el cumplimiento del objetivo de este instrumento, y con el propósito de generar procesos eficaces para un correcto uso de los recursos del programa y fortalecer la cobertura de sus acciones, la Secretaría, podrá establecer mecanismos de coordinación, canalización y vinculación con las diversas instituciones públicas, privadas y sociales, a fin de procurar y obtener apoyos y/o servicios complementarios necesarios, que faciliten la atención, gestión, auditoría y seguimiento oportuno de los trámites que contempla este programa.

En virtud de lo anterior, y como parte de las acciones orientadas a fortalecer la coordinación interinstitucional y maximizar el impacto de las estrategias del programa, se girarán vía oficio, las invitaciones correspondientes a la Feria de Servicios celebradas

en el marco de las entregas de paquetes alimentarios, a los organismos e instituciones públicas, privadas y sociales previamente identificados, con el objeto de propiciar su participación activa. Dicha Feria de Servicios se concibe como un espacio de vinculación y colaboración que permitirá concentrar, articular y acercar a la población beneficiaria los apoyos, servicios y asesorías complementarias que ofrecen estas instancias, facilitando así la atención integral, la gestión eficiente de los trámites, así como el seguimiento y la evaluación oportuna de las acciones implementadas en el marco del programa.

4.3 Comprobación de entrega del apoyo.

En el proceso de ejecución del programa, la Instancia Ejecutora deberá acreditar, la entrega de apoyos que se otorgan, en atención a lo establecido en las presentes Reglas de Operación; culminando este proceso con la presentación del Anexo 2.

4.4 Recursos financieros.

En la ejecución de los recursos deberá cumplirse con el principio de anualidad del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua, del ejercicio fiscal correspondiente.

4.4.1 Avances físicos financieros.

La Instancia Ejecutora, deberá reportar el correspondiente avance trimestral de las acciones realizadas por el Programa durante el ejercicio actual, por lo que formulará el respectivo reporte físico y financiero, que deberá remitir la Instancia Normativa, durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta, incluyendo el reporte de avance físico y la evidencia de lo realizado, que se registra en el Sistema Integral del Ciclo Presupuestario (SICIP). Invariablemente, la Instancia Ejecutora deberá acompañar a dichos reportes la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas.

Será responsabilidad de la Instancia Normativa, concentrar y analizar dicha información, para la toma oportuna de decisiones.

4.4.2 Cierre del ejercicio.

La Instancia Ejecutora integrará el cierre presupuestal del Programa, a través de las unidades responsables involucradas, debiendo incluir el último informe trimestral, e integrar el cierre del ejercicio programático presupuestal anual, en apego a la normatividad vigente.

4.4.3 Recursos no devengados.

Los recursos que opera la Secretaría que no se destinen a los fines autorizados y los no devengados al 31 de diciembre del ejercicio correspondiente, deberán ser reintegrados a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.

4.5 Auditoría, revisión y seguimiento.

Los recursos que el Gobierno del Estado de Chihuahua otorgue al programa serán revisados por las instancias que conforme a las disposiciones legales tengan las atribuciones para hacerlo.

Asimismo, la Instancia Normativa, en el ámbito de su competencia, realizará la revisión de los recursos públicos que maneja el programa, así como el seguimiento interno que le permita emitir informes de las revisiones efectuadas.

4.6 Sistema de Evaluación del Desempeño.

4.6.1 Monitoreo.

La Instancia Ejecutora, a través de la Dirección de Planeación de Políticas Públicas, efectuará las acciones necesarias para garantizar el seguimiento adecuado de los avances y el cumplimiento de los objetivos del programa, se establecerán los siguientes mecanismos de monitoreo:

4.6.2 Informes Trimestrales de Avance.

Se generará informes trimestrales que detallarán el proceso de los indicadores de resultados, comparando los avances con las metas establecidas en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR). Estos informes serán revisados por el responsable del programa.

4.6.3 Monitoreo a través del Tablero del Desempeño.

Se dispondrá del Tablero del Desempeño el cual permitirá el seguimiento en tiempo real de los indicadores, facilitando la actualización y el acceso inmediato a la información sobre los avances.

4.6.4 Evaluación externa.

La evaluación externa que se realice al Programa, estará sujeta a las disposiciones que para tal efecto emita la Coordinación de Presupuesto Basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño, de la Secretaría de Hacienda, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Programa Anual de Evaluación.

SECCIÓN V. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

5.1 Difusión.

La Instancia Ejecutora realizará la correspondiente difusión del Programa en comunidades indígenas, ubicadas preferentemente en las zonas urbanas de Chihuahua, Juárez, Cuauhtémoc, Delicias e Hidalgo del Parral, mediante su promoción con autoridades tradicionales, representantes comunitarios y población indígena asentada en dichas zonas, informando sobre el tipo y características del apoyo que se otorga, así como de los requisitos que se deben cubrir.

Conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal correspondiente, estas Reglas de Operación, sus apartados y anexos, además de su publicación en el Periódico Oficial, estarán disponibles para la población en la página de Internet de la Secretaría: <https://www.chihuahua.gob.mx/info/programas-sociales-0>.

Todos los documentos, material o promoción del programa se identificarán con la imagen institucional del Gobierno del Estado de Chihuahua.

Asimismo, en el anexo 3 de las presentes reglas de operación, se enuncia el Aviso de Privacidad Integral de la Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas, correspondiente al Programa Juntos por Nuestra Identidad.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y difusión del programa, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

La ciudadanía podrá consultar las acciones de la Secretaría a través de la siguiente página: <http://chihuahua.gob.mx/SPCI> y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx>

5.2 Padrón de personas beneficiarias.

La Instancia Ejecutora efectuará el registro de la información relativa a los apoyos y servicios otorgados, así como de las personas beneficiarias del Programa.

La información que integra el Padrón de Beneficiarios no deberá utilizarse con fines políticos, electorales, comerciales o de cualquier índole distinta al objeto y fines establecidos.

La persona solicitante cuenta en todo momento con la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, a la información contenida de su persona en el Padrón de Beneficiarios; ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría, ubicada en Av. Venustiano Carranza #803, Colonia Obrera, Edificio Héroes de la Revolución, Planta Baja, o bien, por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia: www.transparencia.org.mx

5.3 Contraloría social.

Las personas beneficiarias del programa, de manera libre y voluntaria, que forman parte del comité de contraloría social podrán llevar a cabo actividades de contraloría social mediante el levantamiento de minutas, listados y evidencia fotográfica de las sesiones que se realizan con el objetivo de participar corresponsablemente en la verificación del cumplimiento de las metas y en la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al presente Programa.

5.4 Quejas y denuncias.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía se captarán vía personal, escrita o telefónica a las oficinas de la Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas ubicadas en:

1. Ciudad Chihuahua: Edificio Héroes de la Revolución, planta baja, Avenida Venustiano Carranza número 803, Colonia Obrera. Horario de atención de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Tel. 429 33 00, ext. 17027, 17028, 17031 y 17032.
2. Ciudad Cuauhtémoc: Calle 23 y Morelos sin número, Fraccionamiento San Antonio, Edificio Recaudación de Rentas. Horario de atención de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Tel. 429 33 00, ext. 77490.
3. Hidalgo del Parral: Avenida 20 de noviembre, sin número, Edificio de Gobierno, primer piso. Horario de atención de 9:00 a.m. a 3:00 p.m. Tel. 429 33 00, ext. 77349.
4. Ciudad Juárez: Avenida Tecnológico número 4450, Colonia Partido Iglesias, Ciudad Juárez. Horario de atención de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Tel. (656) 637 86 32.

Asimismo, la persona interesada en presentar alguna queja, denuncia o propuesta ciudadana, podrá hacerlo a través de <https://cecoci.chihuahua.gob.mx/> o vía telefónica en un horario de atención lunes a viernes de 8:00 am a 4:00 pm. al 070 desde cualquier parte del Estado de Chihuahua, salvo los siguientes municipios que podrán atender a través de los teléfonos:

- i. Chihuahua: 614 429 3300.
- ii. Ciudad Juárez: 656 629 3300.
- iii. Cuauhtémoc: 625 581 9300.
- iv. Delicias: 639 479 9300.
- v. Hidalgo del Parral: 627 523 9300.
- vi. Desde el interior de la República: Al 800 MÁRCAME (627 2263).

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. – A partir de la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, quedan abrogadas las Reglas de Operación del Programa 1S057A1 Juntos por Nuestra Identidad, publicadas en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 29 de marzo de 2025.

TERCERO. – Las presentes Reglas de Operación estarán vigentes en los ejercicios fiscales subsecuentes, hasta en tanto no se emita un nuevo ordenamiento que las sustituya, y siempre y cuando, no se modifique el diseño de la estructura del Programa.

CUARTO. - La Secretaría resolverá sobre las cuestiones no previstas en las Reglas de Operación emitidas mediante el presente Acuerdo, sin que ello implique la creación de nuevas obligaciones o la solicitud de documentación o requisitos adicionales.

Dado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil veintiséis.



MAESTRO ENRIQUE ALONSO RASCÓN CARRILLO
SECRETARIO DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS

ANEXO 1. SOLICITUD DE APOYO

PROGRAMA 1S057A1 “JUNTOS POR NUESTRA IDENTIDAD”

Mtro. Enrique Alonso Rascón Carrillo

Secretario de la Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas

Fecha de Solicitud: _____

Municipio: _____

Comunidad: _____

Nombre del Solicitante: _____

Número de Despensas: _____

Número de Familias: _____

Pueblo Indígena al que pertenece: _____

Sin más por el momento, agradecemos su favorable respuesta.

Atentamente:

Nombre del Solicitante, Autoridad Tradicional o Representante de la Comunidad

(Nombre, firma y en su caso sello)

AVISO DE PRIVACIDAD

“La Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas ubicada en el Edificio Héroes de la Revolución, Planta Baja, sito en la Av. Venustiano Carranza, Número 803, Colonia Obrera, C.P 31350, de la Ciudad de Chihuahua, Chih., informa a las y los titulares de los datos personales el aviso de privacidad simplificado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua; sus datos personales serán recabados con la finalidad de acceder a los beneficios del Programa 1S057A1 *Juntos por Nuestra Identidad*. Se le informa que se recaban datos sensibles, tales como el *pueblo originario al que pertenece*, por lo que será necesario su consentimiento. Sus datos personales no serán transferidos a menos que se actualice alguna de las excepciones previstas en los artículos 22, 66 y 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 98 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. Podrá manifestar su negativa al tratamiento de sus datos mediante la Plataforma Nacional de Transparencia <https://plataformadetransparencia.org.mx>. Asimismo se hace de su conocimiento que el aviso de privacidad integral se encuentra disponible para consulta en la página web <https://chihuahua.gob.mx/SPCI>.”

Sí otorgo el consentimiento al tratamiento de mis datos personales ()

Firma de conformidad _____

No otorgo el consentimiento al tratamiento de mis datos personales ()

ANEXO 2. ACUSE DE RECIBO.



ANEXO 02: ACUSE DE RECIBO
PROGRAMA "S057A1 "JUNTOS POR NUESTRA IDENTIDAD"

MUNICIPIO: _____ COMUNIDAD: _____ FECHA: _____

No.	Nombre	Apellido 1	Apellido 2	Sexo (H/M)	CURP	Numero de contacto	Domicilio actual	Presencia recibida	Ingresos en la familia	Firma/ Huella
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										

Nombre y Firma: _____
Autoridad Indígena o Representante de la Localidad: _____

AVISO DE PRIVACIDAD
La Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas ubicada en el Edificio Héctor de la Revolución, Plana Baja, sito en la Av. Venustiano Carranza, Número 803, Colonia Obispa, C.P. 31320, de la Ciudad de Chihuahua, Chih., informa a los titulares de los datos personales el uso de privacidad simulada, en cumplimiento al artículo 66 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua; sus datos personales serán recabados con la finalidad de acceder a los beneficios del Programa "S057A1 Juntos por Nuestra Identidad". Se le informa que se recaban datos sensibles, así como el pueblo originario al que pertenece, por lo que será necesario su consentimiento. Sus datos personales no serán transferidos a terceros que se actualice alguna de las excepciones previstas en los artículos 22, 66 y 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 99 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. Podrá manifestar su negativa al tratamiento de sus datos, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://plataformadetransparencia.org.mx>). Asimismo se hace de su conocimiento que el aviso de privacidad ingresó se encuentra disponible para el público en el siguiente enlace: <http://www.transparencia.org.mx>.
No otorga el consentimiento al tratamiento de sus datos personales ()
Firma de conformidad: _____

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ANEXO 3

AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL DE LA SECRETARÍA DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS.

PROGRAMA JUNTOS POR NUESTRA IDENTIDAD

I. Nombre y domicilio del responsable.

La Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas (SPyCI), a través de la Dirección de Derechos Indígenas, ubicada en el Edificio Héroes de la Revolución, Planta Baja, sito en la Avenida Venustiano Carranza, Número 803, Colonia Obrera, C.P 31350, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México, con número de teléfono 6144293300, Ext. 17002, sitio web <https://chihuahua.gob.mx/SPCI> es responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua y lineamientos de la Ley.

II. Datos personales que se recaban y la finalidad del tratamiento.

Los datos personales son recabados con la finalidad de ejecutar el Programa Juntos por Nuestra Identidad, mediante el cual se distribuirán paquetes alimentarios; al que podrán acceder las personas pertenecientes a los Pueblos y Comunidades Indígenas de las zonas urbanas y rurales. Mediante su consentimiento, sus datos serán recabados en formatos físicos y digitales.

Para ser beneficiario del programa se recabarán datos personales comunes relativos a: nombre (s), apellido (s), sexo, Clave Única de Registro de Población, fecha y entidad de nacimiento, domicilio, número de teléfono, número de integrantes en la familia y firma autógrafa o huella.

Cabe señalar que su imagen puede ser difundida en redes sociales o medios oficiales, sin hacer uso o divulgación de otros datos personales.

Además, se hace de su conocimiento que será creado un expediente físico y digital en el que se conservaran los formatos que contienen los datos personales y en su caso sensibles que sean recabados, esto con la finalidad de darle seguimiento al trámite o servicio solicitado.

Todos los datos serán protegidos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, garantizando su confidencialidad, integridad y disponibilidad.

III. Datos personales sensibles.

Por otra parte, y en atención al artículo 67, fracción II de la Ley de Protección de Datos

Personales del Estado de Chihuahua, le comunicamos que **sí** se recaban datos personales sensibles, como lo son el pueblo y la comunidad indígena a la que pertenece. Para lo cual, será necesario que usted otorgue su consentimiento al margen y al calce del presente documento.

IV. Fundamento para el tratamiento de datos personales.

Lo anterior con fundamento en el artículo 5, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas, publicado el 02 de agosto de 2023 en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo No° 151/2023.

V. Transferencia de datos personales.

Los datos personales no serán transferidos salvo que se actualice alguna de las excepciones previstas en el artículo 98 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, o bien, en caso de que se requiera la información para una auditoría. Para lo cual, será necesario su consentimiento.

VI. Mecanismos, medios y procedimientos para ejercer los derechos ARCO y el de portabilidad, y para que el titular manifieste su negativa, previo al tratamiento de datos personales.

Usted cuenta con la posibilidad de negarse al tratamiento de sus datos personales, no obstante, los mismos son esenciales para ejecutar el programa descrito en las finalidades que anteceden, por lo que, de manifestar su negativa, no podrá llevarse a cabo el otorgamiento o gestión del apoyo, o bien, de manifestar su negativa no implica necesariamente la emisión de una resolución a favor de su solicitud.

En caso de que lo desee, podrá ejercer sus Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad, ante la Unidad de Transparencia ubicada en la Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas, ubicada en el Edificio Héroes de la Revolución, Planta Baja, sito en la Avenida Venustiano Carranza, Número 803, Colonia Obrera, C.P 31350, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México, con número de teléfono 6144293300, Ext. 17002, de manera presencial o a través de correo electrónico unidadtransparenciaspyci@chihuahua.gob.mx o bien spyci@chihuahua.gob.mx, o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <https://plataformadetransparencia.org.mx>, recibiendo la respuesta por el medio que usted haya elegido para recibir notificaciones.

Los requisitos que deberá contener la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO serán los siguientes:

- i. El nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;
- ii. Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;
- iii. De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante el cual se presenta la solicitud;
- iv. La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO, salvo que se trate del derecho de acceso;
- v. La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular;
- vi. Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.

Los datos personales podrán ser reproducidos de manera física o electrónica, y enviados por medio de correo certificado con acuse de recibo en su caso.

Una vez presentada su solicitud la Unidad de Transparencia cuenta con un término de 20 días hábiles para dar respuesta, mismo que podrá ser ampliado de manera justificada por un periodo de 10 días hábiles, una vez otorgada la respuesta y de resultar procedente el responsable cuenta con 15 días hábiles para hacer efectivo el derecho.

En caso de falta de respuesta o inconformidad con la misma usted cuenta con la posibilidad de interponer un Recurso de Revisión ante el organismo garante (ICHITAIP) dentro de los 15 días hábiles posteriores a la respuesta o el vencimiento del término para otorgar la misma.

VII. Cambios al aviso de privacidad y consulta de aviso de privacidad.

El presente aviso de privacidad fue elaborado el 30 de octubre de 2024, 01 de julio de 2025 y aprobado por el Comité de Transparencia el 29 de julio de 2025.

La consulta, cambios o actualizaciones al mismo serán publicados a través de la página web <https://chihuahua.gob.mx/SPCI>.

Sí otorgo el consentimiento al tratamiento y en su caso, la transferencia de mis datos personales ()

No otorgo el consentimiento al tratamiento y en su caso, la transferencia de mis datos personales ()

Firma de conformidad _____

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

SIN TEXTO

SIN TEXTO